

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, **Sistema Estatal de Televisión Sonorense**, a quien se le denominará en lo sucesivo "**El Contratante**", representado en este acto por Lic Raúl Rentería Villa, en su carácter de Apoderado Legal; y por la otra parte, la sociedad **García Herrera & Asociados, S.C.**, representada en este acto por el Lic. José Antonio García Herrera, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**", al tenedor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I. "El Contratante" declara:

I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado, no sectorizado, del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tiene por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro.

I.2. Que su representado es Concesionario para uso público de 58 canales de Televisión Radiodifundida Digital que operan en diferentes estaciones ubicadas en diversos municipios del Estado de Sonora, las cuales a continuación se enumeran: 1. Adivino con distintivo XHADO-TDT; 2. Agua Prieta XHAPS-TDT; 3. Álamos XHALM-TDT; 4. Arivechi con distintivo XHACH-TDT; 5. Arizpe XHAZP-TDT; 6. Átil XHALS-TDT; 7. Bacadéhuachi XHBNI-TDT; 8. Bacanora XHBCA-TDT; 9. Bacerac XHBAC-TDT; 10. Bacoachi XHBCI-TDT; 11. Banámichi XHBAS-TDT; 12. Baviácora XHBVA-TDT; 13. Bavispe XHBVE-TDT; 14. Benjamín Hill XHBNL-TDT; 15. Caborca XHCAS-TDT; 16. Cananea XHCCS-TDT; 17. Carbó XHCRO-TDT; 18. Cd. Obregón XHCOJ-TDT; 19. Cucurpe XHRPS-TDT; 20. Cumpas XHCPS-TDT; 21. Divisaderos XHDVS-TDT; 22. Fronteras XHFAS-TDT; 23. Granados XHGDS-TDT; 24. Guaymas XHSGU-TDT; 25. Huachineras XHHCH-TDT; 26. Huásabas XHHAS-TDT; 27. Imuris XHIMS-TDT; 28. Magdalena XHMDS-TDT; 29. Mazatán XHMZN-TDT; 30. Moctezuma XHMOS-TDT; 31. Naco XHHAC-TDT; 32. Nácori Chico XHNCO-TDT; 33. Nácori Grande XHNGE-TDT; 34. Nacozari de García XHN CZ-TDT; 35. Ónavas XHONV-TDT; 36. Oquitoa XHOQT-TDT; 37. Puerto Peñasco XHPES-TDT; 38. Querobab iXHQB I-TDT; 39. Rayón XHRON-TDT; 40. Rosario de Tesopaco; XHR SO-TDT; 41. Sahuaripa XHSPA-TDT; 42. San Felipe de Jesús XHSFS-TDT; 43. San Javier XHSJR-TDT; 44. San Luis Río Colorado XHRCS-TDT; 45. Santa Ana XHSAS-TDT; 46. Santa Cruz; XHSCZ-TDT; 47. San Pedro de la Cueva XHSPE-TDT; 48. Sáric XHSIC-TDT; 49. Sásabe XHSSE-TDT; 50. Sinoquipe XHSQP-TDT; 51. Sonoyta XHSYT-TDT; 52. Soyopa XHSYO-TDT; 53. Suaqui Grande XHSGE-TDT; 54. Tepache XHTCE-TDT; 55. Ures XHUES-TDT; 56. Villa Hidalgo XHVHO-TDT; 57. Villa Pesqueira XHVPA-TDT y 58. Yécora XHYES-TDT.

I.3. Que su representado cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número: **SET171127580**.

CLAUSULAS

Primera. Para los efectos de este contrato se entenderá:

A).- Por "Contrato", el acuerdo de voluntades celebrado entre "El Contratante" y "El Proveedor", según consta en el presente documento, incluyendo todos sus anexos.

B).- Por "El Contratante", el Sistema Estatal de Televisión Sonorense.

C).- Por "El Proveedor" la sociedad García Herrera & Asociados, S.C.

D).- Por "Monto del Contrato", el precio pagadero a "El Proveedor" de conformidad con el Contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

E).- Por "Realización de Trabajos" el conjunto de actividades y/o acciones a realizar para el análisis, revisión y elaboración, de un proyecto de licitación, de acuerdo a la descripción de los conceptos del presupuesto que se anexa al presente contrato.

F).- Por "Especificaciones", las descripciones Técnicas detalladas en todos y cada uno de los conceptos que integran el presupuesto que se anexa en el contrato.

Segunda. Objeto del contrato.- "El Proveedor" se obliga con "El Contratante" a prestar los siguientes servicios:

- a) Representación legal ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Secretaría de Gobernación (SG) e Instituto Nacional Electoral (INE) en los trámites y gestiones respecto a las Concesiones Públicas del Gobierno de Sonora (Sistema Estatal de Televisión Sonorense /SETS).
- b) La revisión, seguimiento, cumplimiento y gestión de todos y cada uno de los documentos escritos e información que se requieran para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones de las estaciones en municipios con los distintivos de llamada: 1. Adivino con distintivo XHADO-TDT; 2. Agua Prieta XHAPS-TDT; 3. Álamos XHALM-TDT; 4. Arivechi con distintivo XHACH-TDT; 5. Arizpe XHAZP-TDT; 6. Átil XHALS-TDT; 7. Bacadéhuachi XHBNI-TDT; 8. Bacanora XHBCA-TDT; 9. Bacerac XHBAC-TDT; 10. Bacoachi XHBCI-TDT; 11. Banámichi XHBAS-TDT; 12. Baviácora XHBVA-TDT; 13. Bavispe XHBVE-TDT; 14. Benjamín Hill XHBNL-TDT; 15. Caborca XHCAS-TDT; 16. Cananea XHCCS-TDT; 17. Carbó XHCRO-TDT, 18. Cd. Obregón XHCOJ-TDT; 19. Cucurpe XHRPS-TDT; 20. Cumpas XHCPS-TDT; 21. Divisaderos XHDVS-TDT; 22. Fronteras XHFAS-TDT; 23. Granados XHGDS-TDT; 24. Guaymas XHSGU-TDT; 25. Huachineras XHHCH-TDT; 26. Huásabas XHHAS-TDT; 27. Imuris XHIMS-TDT; 28. Magdalena XHMDS-TDT; 29. Mazatán XHMZN-TDT; 30. Moctezuma XHMOS-TDT; 31. Naco XHHAC-

- i) Declaratoria de Baja Potencia en San Luis Río Colorado a IRT.
- j) Gestión, elaboración y presentación de pagos de Derechos 2018 de Uso de Frecuencias Microondas, ante el IFT.
- k) Seguimiento y Prórrogas de Pagos de Frecuencia de Radio Comunicación Privada.
- l) Consulta, revisión, elaboración y apoyo en toda clase de documentos u opiniones que se requieran legales en relación con las concesiones o permisos del SETS.
- m) Gestión, Trámite, revisión hasta su conclusión para el Cambio de Canal en 4 estaciones de SETS.
- n) Gestión, Trámite, revisión hasta su conclusión para el cambio de Canal en Hermosillo.
- o) Registro y actualización ante IFT del Código de Ética y defensor de la audiencia del SETS.
- p) Notificación Sonoyta fuera del aire, y de las estaciones que se soliciten.
- q) Integración y Presentación al IFT de la Información Técnica, Legal y Programática 2019 a más tardar el 30 de (junio 2020).
- r) Trámite de Pago de Cuota anual ante CIRT para estación TDT.
- s) Notificación San Luis Río Colorado fuera del aire.
- t) Obtención de prórroga para el cambio de canal en Hermosillo.
- u) Consulta sobre estación terrena satelital.
- v) Consultoría sobre Títulos de Concesión para ventas al Gobierno Federal.
- w) Recordatorio de Asunto Publicación en Diario Oficial de Sonora Reglamento SETS y Asunto Partida presupuestal SETS.
- x) Consultoría con IFT sobre página Web de SETS.
- y) Consultoría sobre posibles fuentes de financiamiento de créditos para compra de antenas.

“La Contratante”: Ricardo Romero Sobarzo

“El Proveedor”: Cynthia Valdez Gómez

Sexta. - Cargas fiscales. - Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **“El Proveedor”**, con excepción del I.V.A.

Séptima. - “El Contratante”, manifiesta que tendrá derecho a supervisar la adecuada realización del trabajo objeto de este contrato.

Octava.- Los gastos que se generen por concepto de la prestación de los servicios tanto de **“El Proveedor”** así como del personal que requiera para la realización de los mismo, correrán a cargo de **“El Contratante”**, los cuales se depositaran a cargo de **“El Proveedor”**, siempre y cuando se presente comprobante correspondiente y la documentación soporte de las actividades realizadas, respaldado con oficio de **“El Proveedor”** firmado por su representante legal., y no excedan la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** mas el Impuesto al valor Agregado, durante la vigencia del presente contrato.

Novena. Responsabilidades de “El Proveedor”.

1. **“El Proveedor”** se obliga a que los trabajos realizados objeto de este contrato, cumplan con los requerimientos establecidos en las disposiciones técnicas y administrativas aplicables a satisfacción de **“El Contratante”**.
2. Se obliga **“El Proveedor”** a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.
3. **“El Proveedor”** será responsable de los daños que cause la **“El Contratante”** o a terceras personas por motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse al contrato, por la inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables. Los riesgos y la conservación de los documentos hasta el momento de su entrega definitiva a **“El Contratante”** serán a cargo de **“El Proveedor”**.

Décima Segunda. - Normatividad aplicable. Las partes se obligan estrictamente, para la ejecución de los trabajos para la presentación de los servicios del presente contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes reglamentos y normas señaladas en las demás disposiciones administrativas, o civiles que sean aplicables.

Décima Tercera. Jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Son., a los Dos días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.

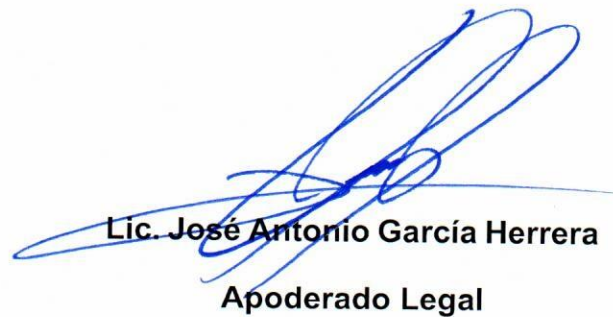
“La Contratante”

**Sistema Estatal de Televisión
Sonorense**


Lic. Raúl Rentería Villa
Apoderado Legal

“El Proveedor”

García Herrera & Asociados, S.C.


Lic. José Antonio García Herrera
Apoderado Legal